

PROYECTO DE ACUERDO No 005

05 de abril de 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARAN LA CONDICIONES DE URGENCIA Y SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL DE VALLEDUPAR PARA ADQUIRIR BIENES INMUEBLES DESTINADOS A PROYECTOS VIALES EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR".

PONENCIA

Mis agradecimientos, ante todo, por la designación que me hizo el presidente como ponente de este proyecto de acuerdo, que somete a estudio de esta Corporación el Gobierno Municipal con mensaje de urgencia debido a que la administración requiere adquirir dos inmuebles a fin de garantizar el acceso al proyecto habitacional en construcción denominado Villa Bolivariana, donde además de este programa habitacional se proyecta la construcción de la nueva sede administrativa del Municipio y la de la Defensoría del Pueblo.

El proyecto de acuerdo identificado con el consecutivo No. 005 del 2022, cuyo objeto es **"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARAN LA CONDICIONES DE URGENCIA Y SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL DE VALLEDUPAR PARA ADQUIRIR BIENES INMUEBLES DESTINADOS A PROYECTOS VIALES EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR"**, procura la autorización al ejecutivo municipal para la enajenación de dos predios identificados con la matrícula inmobiliaria números: 190-129292 y 190-36491, los cuales deberán ser declarados previamente de utilidad pública por el señor Alcalde a fin de propiciar el proceso de enajenación de los mismos, declaratoria que deberá fundarse en los motivos de utilidad pública previstos en la ley 9 y ley 388 de 1987 y demás normas que regulan este tema.

RAZONES DE CONVENIENCIA

Por la magnitud y complejidad de las actividades y desarrollos urbanísticos del sector resulta necesario y muy conveniente que la administración adelante las acciones conducentes a garantizar la conectividad y soluciones viales por la dinámica actual y potencial de esta zona que se proyecta como una franja de actividad múltiple, en la medida que confluyen actividades de orden económico, comercial, habitacional e institucional, frente a lo cual se requiere de la provisión de la infraestructura consistente con la dinámica económica y social del entorno.

Sobra reiterar la importancia del proyecto por el objeto social del mismo y sin duda contribuirá en la optimización de la red vial de la ciudad y la habilitación de un punto estratégico con mucha proyección en la ciudad por las ventajas para el desarrollo urbanístico de naturaleza residencial y comercial.

En cuanto a la condiciones que sustentan la declaratoria de utilidad pública de esos predios es preciso dejar constancia que, si bien el artículo 58 de nuestra Constitución Política garantiza la propiedad privada, también impone una

característica inherente a esta y es la función social la cual se orienta a realizar el interés de la comunidad, al respecto, la corte constitucional ha precisado que “las obligaciones, deberes y limitaciones de todo orden, derivados de la función social de la propiedad, se introducen e incorporan en su propio ámbito.

La naturaleza social de la atribución del derecho determina que la misma esté condicionada a la realización de funciones y de fines que traza la ley, los cuales señalan los comportamientos posibles, dentro de los cuales puede moverse el propietario, siempre que al lado de su beneficio personal se utilice el bien según el más alto patrón de sociabilidad, concebido en términos de bienestar colectivo y relaciones sociales más equitativas e igualitarias.

Sin embargo, para efectos de la declaratoria que deberá adelantar el ejecutivo municipal tendrá que sujetarse a las razones de urgencia y motivos de utilidad pública establecidos en la ley, observando el debido proceso y demás garantías de la propiedad privada.

MODIFICACIONES AL PROYECTO DE ACUERDO

Con objeto de sujetarnos al alcance real de nuestras competencias en particular por lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley 388 de 1987 se hace necesario modificar el enunciado y el artículo primero del proyecto radicado por la administración.

Se propone que el enunciado quede en los siguientes términos:

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL PARA DECLARAR LAS RAZONES DE URGENCIA O MOTIVOS DE UTILIDAD PUBLICA DE DOS BIENES INMUEBLES Y PARA SU ENAJENACION CON EL OBJETO DE DESTINARLOS A LA EJECUCION DE PROYECTOS VIALES EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.

El Artículo primero quedaría en los siguientes términos:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al señor Alcalde previo estudio técnico y jurídico sujeto a las exigencias de ley para la declaratoria de utilidad pública de dos bienes inmuebles, requeridos para la ejecución de proyectos viales en la ciudad.

FUNDAMENTO JURIDICOS

CONSTITUCIONALES

Artículo 313: Corresponde a los concejos: (...)

3. Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo.

“ARTICULO 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.”

LEGALES

El presente proyecto de acuerdo cuenta con las siguientes bases jurídicas de rango Legal:

Artículo 18, parágrafo cuarto, numeral 3º. **Parágrafo 4º.** De conformidad con el numeral 3 del artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos:

1. Contratación de empréstitos.
2. Contratos que comprometan vigencias futuras.
- 3. Enajenación y compra-venta de bienes inmuebles.**
4. Enajenación de activos, acciones y cuotas partes.
5. Concesiones.
6. Las demás que determine la ley.

Ley 388 de 1997 y sus normas modificatorias
Artículo 58, 59 y 64 de la Ley 388 de 1987.

OTRAS NORMAS

Acuerdo 008 de 2013.

Por lo expuesto solicito a mis compañeros su voto positivo a la presente ponencia para la aprobación de este proyecto de acuerdo, que como expusimos es muy importante para el desarrollo del Municipio.



EUDES JOSÉ OROZCO ORTIZ
Concejal Ponente